

PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA PREE 5000

Dirección de correo electrónico para consultas: ayudas-energia@agenex.net

CUESTIONES GENERALES

GEN.01 ¿Puedo pedir aún la ayuda del programa PREE 5000?

Sí, el plazo de admisión de solicitudes está abierto hasta el 31 de diciembre de 2023.

GEN.02 ¿Cuándo puedo solicitar la ayuda del programa PREE 5000?

Desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del programa que se producirá el 31 de diciembre de 2023 .

GEN.03 ¿Dónde y cómo puedo solicitar la ayuda del programa PREE 5000?

Se deberá solicitar telemáticamente (por internet) utilizando el trámite CIP 6099 de la sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es>). Para poder realizar este o cualquier otro trámite en SEDE hay que estar identificado. Para ello se necesita un DNI electrónico (DNLe) o un certificado de usuario válido configurado correctamente en el sistema informático desde el que se vaya a proceder con el trámite. La Junta de Extremadura ha suscrito un Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) para la prestación de servicios de certificados de firma electrónica. De esta forma, podrá solicitar y obtener gratuitamente un certificado electrónico de persona física de la FNMT-RCM ([acceso al certificado](#)).

Una vez cumplimentado el formulario, se adjuntarán los documentos, según el tipo de ayuda solicitada, en formato pdf.

Hay que tener presente que **todas las solicitudes deberán firmarse**, y para ello se utilizará la aplicación @utofirma.

Para conocer más sobre la firma electrónica y sus usos, puede visitar la página <https://firmaelectronica.gob.es/Home> donde se explica con todo tipo de detalle todo lo referente a la firma electrónica y en donde podrá descargar la aplicación.

Para aquellas entidades en las que sea necesaria la firma mancomunada para solicitar la subvención, se aportará junto a la misma un documento con las firmas mancomunadas, en el que se autorice la presentación de la solicitud con firma única.

GEN.04 ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir el proyecto para ser subvencionable al programa PREE 5000?

- La construcción del edificio debe ser anterior a 2007.
- Debe estar el edificio emplaza en un municipio de reto demográfico de la comunidad autónoma de Extremadura.
- El uso principal de edificio debe estar comprendido en uno de los grupos indicados pen el apartado I del artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (LOE), **excepto** edificios de vivienda unifamiliar o de tipo de residencial colectiva de vivienda, tales como uso administrativo, sanitario, religioso, docente, cultural industrial, entre otros.
- Las actuaciones deben ahorrar un 30% de energía primaria no renovable.

- Las actuaciones deben mejorar la calificación energética del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de CO₂/m² año, con respecto a la calificación inicial del edificio, excepto en caso de que ya se tenga una calificación A o el edificio no cuente con un procedimiento para su calificación energética.

GEN.05 ¿Cuáles son los municipios de reto demográfico?

Son los municipios de hasta 5.000 habitantes o municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes. Puede consultar el listado de estos municipios en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE): <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-la-rehabilitacion-de-edificios/programa-pree-5000-rehabilitacion/municipios-de-reto-demografico>.

GEN.06 ¿Cuáles son las actuaciones subvencionables?

En función del alcance de la actuación, podrán acogerse a una de las siguientes opciones:

- Opción A: inversiones destinadas a intervenciones en edificios completos existentes.
- Opción B: inversiones destinadas a intervenciones sobre uno o varios locales del mismo edificio.

GEN.07 ¿Cuáles son las tipologías de las actuaciones subvencionables?

- Tipología actuación 1. Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica, debiendo ser el coste elegible superiora a 3.000 €.
- Tipología actuación 2. Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
 - i. Subtipología 2.1. Sustitución de energía convencional por energía solar térmica, debiendo ser el coste elegible superiora a 2.000 €.
 - ii. Subtipología 2.2. Sustitución de energía convencional por energía geotérmica, debiendo ser el coste elegible superiora a 3.000 €.
 - iii. Subtipología 2.3. Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas, debiendo ser el coste elegible superiora a 1.000 €.
 - iv. Subtipología 2.4. Mejora de la eficiencia energética de los sistemas de generación no incluidos en las subtipologías 2.1. a 2.3, debiendo ser el coste elegible superiora a 1.000 €.
 - v. Subtipología 2.5. Mejora de la eficiencia energética de los subsistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas, debiendo ser el coste elegible superiora a 3.000 €.
- Tipología actuación 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, debiendo ser el coste elegible superiora a 1.800 €.

GEN.08 ¿Quién puede ser beneficiario de estas ayudas?

Podrán ser beneficiarios:

- Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de los edificios.
- Propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal.
- Empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios.
- Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos.
- Municipios, entidades locales menores, mancomunidades y diputaciones provinciales.
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía.

GEN.09 ¿Cuándo puedo comenzar las obras de rehabilitación?

Dado el carácter incentivador de las ayudas, sólo se admitirán actuaciones iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con posterioridad al 5 de agosto de 2021, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

GEN.10 ¿Es subvencionable el IVA?

El IVA podrá ser considerado como coste elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.